

CAMBIO DE SEDE SOCIAL | Con y sin reforma

Deberá acompañarse

1) Formulario de Minuta Rogatoria Sociedades Comerciales (Anexo 1) suscrito por representante legal o autorizado con firma certificada, o en su caso con firma y sello del profesional autorizado. (*Escribano, Contador Público o Abogado autorizado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480*)

2) Copia mecanografiada y certificada en cuanto a contenido (conforme art. 25 Disp. D.P.P.J. N° 45/15)

Cambio de sede con reforma

Acta de Asamblea, Directorio, Reunión de Socios, Gerencia o Administrador (según corresponda) que resuelve el traslado de la sede social. Se deberá consignar claramente: calle, número, localidad y partido de la nueva sede. En el supuesto de no hallarse emplazada en un sitio que pueda individualizarse mediante la indicación de la calle y número, deberá utilizar otras indicaciones que aseguren la identificación de forma precisa de la ubicación de la sede.

Cambio de sede sin reforma

Acta de Directorio, Reunión de Socios, Gerencia o Administrador (según corresponda) que resuelve el traslado de la sede social. Se deberá consignar claramente: calle, número, localidad y partido de la nueva sede. En el supuesto de no hallarse emplazada en un sitio que pueda individualizarse mediante la indicación de la calle y número, deberá utilizar otras indicaciones que aseguren la identificación de forma precisa de la ubicación de la sede

3) Copia certificada del acta indicada en el punto anterior para su inscripción registral. En caso que se trate de sociedad inscrita en forma digital no es necesario adjuntar copia certificada.

4) Justificación del Quórum según el tipo social (de corresponder constancia de publicación de la convocatoria).

5) Constancia de publicación de edicto en el Boletín Oficial (conforme art. 10 L.G.S.). Dicho aviso se acreditará –mientras se sustancie el trámite- con copia del texto a publicar intervenido por quien suscribe el edicto y la constancia emitida por el Boletín Oficial.

6) Declaración jurada de Beneficiario final (Anexo 1 Disp. D.P.P.J. N° 130/17).

7) Tasas

a) Tasa General de Actuación: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

b) Tasa Fiscal: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

c) Tasa Traslado:

<https://www.colescba.org.ar/www/pages/dppj/comprobantes/indexComprobanteTrasladoV2.jsf>

d) Tasa Delegación: valor idéntico a la suma de tasa general de actuación + tasa fiscal: depositar/transferir el importe correspondiente en: Banco Santander Rio. Cuenta Corriente en Pesos N° 207-010928/8 - CBU: 0720207220000001092886 Razón Social: COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO – CUIT: 30-54103403-6

e) Tasa preferencial: OPTATIVA. En los trámites especiales de 1 y 4 días se deben acompañar los antecedentes de la Sociedad inscriptos conforme cláusula vigésima del Convenio de Cooperación D.P.P.J. Ley 14.028 y Decreto Reglamentario 914/10. En caso de tratarse de sociedad inscripta en forma digital NO SER NECESARIO adjuntar copia de los antecedentes societarios.

Aclaración

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 4.4. Decreto-Ley 8671/76 las entidades deben comunicar su cambio de sede social dentro de los veinte (20) días de producido.

2.- Si los instrumentos se encuentran autorizados o certificados por un escribano público con competencia territorial fuera de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentarse debidamente legalizados. (art. 22 Disp. D.P.P.J. N° 45/15).

3.- En los trámites que se requiera la planilla de asistencia a asamblea para justificar el quórum, deberá tenerse presente que el monto de capital que surja de la misma deberá encontrarse registrado ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas.